

Área: Dirección de Informática y Comunicaciones	Nº. 830-AC-FO.004
Comunicado sobre el uso de programas y equipos de cómputo e información	Versión: 1.0
	Página: 1 de 3

El Marqués, Qro. ____ de _____ de ____.

C. _____

Presente

Por este conducto, se hace de su conocimiento que al emplear cualquier equipo de cómputo de CENAM para llevar a cabo la prestación del servicio contratado, será su responsabilidad dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Atender lo señalado en la Política de uso de recursos informáticos y de comunicaciones del CENAM, disponible en la lista de documentos de calidad con el código 800-AC-PL.007 <http://intra.cenam.mx/sqc/publicacion/ListaMaestra.aspx>
- 2) Poner en práctica las disposiciones de operación y funcionamiento propias de los equipos, sistemas informáticos y de comunicaciones que los fabricantes y desarrolladores de estos establecen.
- 3) Observar las recomendaciones de los programas de cómputo instalados en el equipo, incluidos los instructivos impresos o en medios digitales que los acompañan o estén publicados por los fabricantes o desarrolladores.
- 4) Presentar a la Dirección de Informática y Comunicaciones la información que de acuerdo con el fabricante o propietario comprueba la validez y temporalidad que avala la autorización de su uso, a efecto de ser registrado en el Inventario de Bienes y Servicios del CENAM.
- 5) Utilizar exclusivamente programas de cómputo de los cuales tenga la información que, de acuerdo con lo que el fabricante o propietario establece, comprueba la autorización y temporalidad del derecho de uso correspondiente y, en caso de no hacerlo, afrontar de manera personal toda responsabilidad ante el reclamo de las empresas fabricantes o propietarias de dichos programas al CENAM.
- 6) Generar los respaldos de la información y salvaguardar aquella que, como parte de la relación laboral o parte del servicio prestado, le haya sido asignada o genere y que es propiedad del CENAM.
- 7) Usar mesuradamente los servicios de información electrónica que se obtienen a través de la red de cómputo y usar dicha red solo en función de las actividades propias de su quehacer en CENAM.
- 8) Evitar el acceso a direcciones o cuentas electrónicas cuyo contenido pueda afectar la red del CENAM o la cuenta de usuario y de correo proporcionada, así como a aquellas que no tengan relación con su puesto o el servicio contratado.
- 9) Adoptar las medidas necesarias para evitar la infiltración de malware en la información que consulte, intercambie u obtenga por cualquier medio físico, digital o electrónico.
- 10) Comunicar de inmediato a la Dirección de Informática y Comunicaciones la presencia de cualquier malware informático o de cualquier otro tipo de contingencia de seguridad informática, que pueda afectar el hardware o software o la información del equipo que usa o cualquier otro equipo propiedad del CENAM.
- 11) No revelar a ningún tercero, aún después de haber terminado por cualquier causa la prestación del servicio, la información a que tenga acceso con motivo de sus actividades, incluida toda aquella clasificada como confidencial o reservada según las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Área: Dirección de Informática y Comunicaciones	Nº. 830-AC-FO.004
Comunicado sobre el uso de programas y equipos de cómputo e información	Versión: 1.0
	Página: 2 de 3

Es de su responsabilidad acatar lo dispuesto en las fracciones I, II y VI del artículo 7 y la fracción V del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales establecen lo siguiente:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*
- ...*
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*
- ...*

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;*
- ...*

De igual forma, se hace de su conocimiento que las personas que utilicen y/o instalen copias no autorizadas o reproduzcan programas de cómputo propiedad del CENAM o de un tercero y que por cualquier motivo hagan mal uso de los equipos de cómputo y sistemas de información y comunicación electrónicos puestos a su disposición, serán responsables y se les impondrán las sanciones que para ese efecto prevén las leyes aplicables, entre otras lo establecido en los artículos 230 fracción I y 232 fracción I de la Ley Federal del Derechos de Autor, en el Artículo 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Artículo 424 fracción III del Código Penal Federal, los cuales establecen lo siguiente:

Ley Federal del Derechos de Autor

Artículo 230. Las infracciones en materia de derechos de autor serán sancionadas por el Instituto con arreglo a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con multa:

- I. De ocho mil hasta veintidós mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en las fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XIII y XIV del artículo anterior, y*
- ...*

Área: Dirección de Informática y Comunicaciones	Nº. 830-AC-FO.004
Comunicado sobre el uso de programas y equipos de cómputo e información	Versión: 1.0
	Página: 3 de 3

Artículo 232. Las infracciones en materia de comercio previstas en la presente Ley serán sancionadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa:

I. De cinco mil hasta cuarenta mil días de salario mínimo en los casos previstos en las fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo anterior,

...

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 13. Cuando las Autoridades investigadoras determinen que de los actos u omisiones investigados se desprenden tanto la comisión de faltas administrativas graves como no graves por el mismo servidor público, por lo que hace a las Faltas administrativas graves substanciarán el procedimiento en los términos previstos en esta Ley, a fin de que sea el Tribunal el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta. Si el Tribunal determina que se cometieron tanto faltas administrativas graves, como faltas administrativas no graves, al graduar la sanción que proceda tomará en cuenta la comisión de éstas últimas.

Código Penal Federal

Artículo 424. Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa:

...

III. A quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Dirección de Informática y Comunicaciones

Nota Importante: La firma de la persona que toma conocimiento de este documento implica que ha comprendido sus responsabilidades respecto al uso de programas y equipos de cómputo e información.

Nombre y firma de la persona que toma conocimiento